

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.357 · 1975

LEY 8357

Boletín Oficial, 9 de enero de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8357

DEROGADA POR LEY 9094

LEY 8357

Modificando el artículo 28 inciso 5º del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 28 inciso 5° del Decreto-Ley N° 6769/58 ratificado por la Ley 5857 Ley Orgánica de las Municipalidades el que quedará redactado de la siguiente manera: "Corresponde al Consejo, establecer: Cementerios que pertenecerán exclusivamente al dominio público, con prohibición de otorgar permisos, autorizaciones o concesiones que posibiliten la instalación de Necrópolis privadas.

ARTÍCULO 2.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los cementerios privados cuya erección o emplazamiento hayan sido realizados mediante autorizaciones, permisos o concesiones otorgadas por las Municipalidades, a favor de los particulares, quedando exceptuados los pertenecientes a la Iglesia Católica y otras órdenes o cultos religiosos admitidos por los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional y la de ésta Provincia.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con las Municipalidades, dentro de cuyos Partidos se encuentren los cementerios o necrópolis privadas que resulten expropiadas por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, fijando las condiciones de la transferencia de los mismos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8357. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).